

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 25 SEP 2020

ALIMENTOS 2010-0483

En atención al memorial recibido vía correo electrónico, suscrito por el demandado, SE DISPONE:

Negar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado ordenado en el presente proceso, en razón a que no se dan ninguna de las circunstancias del art. 597 del C.G.P.

De otra parte, si pretende la exoneración de alimentos, debe adelantar la acción correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 89	FECHA 28 SET. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	